



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

N°. 164-18

**CONTRATISTA:** CEIINC S.A.S  
**NIT:** 800200388-2  
**OBJETO:** SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA DOTACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE PROCESOS UBICADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL LABORATORIO CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE.  
**VALOR:** CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE.(\$144.943.962). MCTE  
**PLAZO:** TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.  
**FECHA:** 14 DIC 2018

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio, (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14605882, expedida en Cali (V), quien actúa en calidad de Representante Legal de **CEIINC S.A** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:**  
1. ACUAVALLE S.A. E.S.P. cuenta con 33 laboratorio de control de procesos, ubicados en las plantas de tratamiento de agua potable, los cuales permiten realizar el monitoreo y control del proceso mediante ensayos físicos, químicos y microbiológicos del agua. Para su funcionamiento, estos laboratorios deben contar con los equipos y elementos necesarios para realizar los ensayos contemplados en el plan de calidad según los compromisos adquiridos por la empresa mediante la certificación ISO 9001 y NTCGP 1000, y además son exigidos por la normatividad vigente, según la resolución 330 de 2017 y resolución 082 de 2009. Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de equipos de laboratorio como incubadoras microbiológicas, comparadores de color y medidores de pH, materiales de referencia para el aseguramiento metrológico de los equipos, entre otros.



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 164-18

2. En los laboratorios de control de procesos de las plantas de tratamiento de agua potable, se realiza el monitoreo de la calidad del agua producida, la información obtenida mediante los ensayos realizados es crucial para la correcta dosificación de sustancias químicas, para la evaluación de la eficacia de los diferentes procesos de tratamiento y para garantizar que el producto entregado y almacenado cumple con las condiciones establecidas por la empresa y por la normatividad vigente. En este sentido, mantener a los laboratorios equipados necesarios para realizar los ensayos es de suma importancia para el proceso misional de la producción de agua potable. 3. Qué para la vigencia 2018, el Departamento Control Procesos en Planta y Calidad, solicitó dentro del eje MAS AGUA MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA NUESTRA COMUNIDAD, recursos para la adquisición de equipos para el monitoreo de la calidad del agua. Si bien los laboratorios actualmente se encuentran en funcionamiento, es necesario dotar a algunos de los laboratorios de los equipos por: ampliación de la capacidad de la planta y en consecuencia el monitoreo de la calidad, por cambios en las condiciones de la calidad del agua cruda que implican variables adicionales a monitorear y por el término de la vida útil de algunos equipos que ya no se pueden reparar. 4. Del inventario de equipos realizado en lo corrido del año y con base en las necesidades de operación presentadas, se priorizó un listado de equipos de laboratorio para dar solución a dichas necesidades, teniendo en cuenta la limitación de los recursos dada la magnitud de los sistemas de tratamiento en su totalidad.

**Las especificaciones técnicas son las siguientes:**

#### LABORATORIO CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE

No.	Nombre del equipo	Especificaciones técnicas requeridas	Cantidad Unidades	Centro. Costos
1	Espectrofotómetro UV/Vis	<p>MARCA: HACH</p> <p>Fuente de luz:</p> <p>Visible: Lámpara de tungsteno</p> <p>UV: Lámpara de deuterio</p> <p>Rango de longitud de onda: 190 nm a 1100 nm</p> <p>Precisión de longitud de onda: <math>\pm 1</math> nm</p> <p>Reproducibilidad de longitud de onda: <math>&lt; 0.1</math> nm</p> <p>Resolución de longitud de onda: 0.1 nm</p> <p>Ancho de banda espectral: 2 nm</p> <p>Velocidad de escaneo: 900 nm/min</p> <p>Rango de medición fotométrica: <math>\pm 3</math> Abs</p> <p>Precisión fotométrica: 5 mAbs a 0.0 - 0.5 Abs, <math>&lt; 1\%</math> a 0.5 - 2.0 Abs a 546 nm</p> <p>Linealidad fotométrica: 0.005 - 2 Abs, <math>\leq 0.01</math> a <math>&gt; 2</math> Abs con vidrio óptico a 546 nm</p> <p>Luz dispersa: solución KI a 220 nm <math>&lt; 3.3</math> Abs/ <math>&lt; 0.05\%</math></p> <p>Programas de usuario: 200</p> <p>Compatibilidad de celdas:</p> <p>Rectangular: 10, 20, 30, 50 mm, 1 inch;</p> <p>Circular: 13 mm, 16 mm, 1 inch</p> <p>Interfaces: USB y Ethernet</p> <p>Soporte multiceldas y carrusel de 5 posiciones para celda 1"</p> <p>Requerimientos de energía: 100-240 V/50-60 Hz</p>	1	LCCAP



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

N°. 164-18

No.	Nombre del equipo	Especificaciones técnicas requeridas	Cantidad Unidades	Centro. Costos
2	Colorímetro portátil	<p>MARCA: HACH</p> <p>Fuente de luz: Fotodiodo de silicona</p> <p>Rango de longitud de onda: 420 nm, 520 nm, 560 nm, 610 nm</p> <p>Precisión de longitud de onda: <math>\pm 1</math> nm</p> <p>Ancho de banda espectral: 15 nm</p> <p>Rango de medición fotométrica: 0 Abs a 2 Abs</p> <p>Precisión fotométrica: <math>\pm 0,005</math> Abs a 1,000 Abs</p> <p>Linealidad fotométrica: <math>\pm 0,002</math> Abs entre 0 Abs a 1 Abs</p> <p>Programas de usuario: 10</p> <p>Compatibilidad de celdas:</p> <p>Circular 1 in o 16 mm (con adaptador)</p> <p>Interfaces: Cable USB con conector mini-USB</p> <p>Batería: 4, AA</p>	2	LCCAP
3	Turbidímetro portátil	<p>MARCA: HACH</p> <p>Fuente de luz: Lámpara de filamento de tungsteno</p> <p>Rango de medición: 0 UNT a 1 000 UNT</p> <p>Precisión: <math>\pm 2\%</math> de la lectura más la luz dispersa</p> <p>Repetibilidad: <math>\pm 1\%</math> de la lectura o 0,01 UNT (quien sea mayor)</p> <p>Luz dispersa: <math>&lt; 0,02</math> UNT</p> <p>Tiempo de respuesta: 6 s</p> <p>Compatibilidad de celdas: Circular 1 in</p> <p>Cumplimiento método EPA 180.1</p> <p>Modulo de potencia para conexión a corriente sin conexión USB</p> <p>Batería: 4, AA</p> <p>Requerimiento de energía: 120 V / 60 Hz</p>	1	LCCAP
4	Medidor portátil para cloro	<p>MARCA: HACH</p> <p>Lamp: Light emitting diode</p> <p>Detector: Silicon cell</p> <p>Wavelength: 528 nm</p> <p>Accuracy: <math>\pm 0.02</math> mg/L at 25 °C</p> <p>Repeatability: 0.01 mg/L</p> <p>Filter bandwidth: 15 nm</p> <p>Absorbance range: 0 to 1A</p> <p>Dimensions: 3.2 x 6.1 x 15.2 cm (1.25 x 2.4 x 6 inches)</p> <p>Weight: 0.2 Kg (0.43 lbs)</p> <p>Operating conditions: 0 to 50 °C; 0 to 90% relative humidity (noncondensing)</p> <p>Sample cell pathlength: 10 and 22.35 mm</p> <p>Power supply: 4 AAA alkaline batteries; approximate life is 750 tests</p>	3	LCCAP



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

N°. 164-19

No.	Nombre del equipo	Especificaciones técnicas requeridas	Cantidad Unidades	Centro. Costos
5	Turbidímetro de laboratorio	<p><b>MARCA:</b> HACH</p> <p><b>Fuente de luz:</b> Lámpara de filamento de tungsteno</p> <p><b>Rango de medición:</b> 0 a 4000 UNT (Ratio Activado), 0 a 40 UNT (Ratio Desactivado)</p> <p><b>Exactitud:</b> ± 2% de la lectura + 0,01 NTU de 0 a 1000 NTU ±5 % de la lectura de 1000 a 4000 NTU en función del estándar primario de formacina Ratio desactivado: ±2 % de la lectura + 0,01 NTU de 0 a 40 NTU</p> <p><b>Resolución:</b> 0,001 NTU/EBC (en el rango más bajo)</p> <p><b>Repetibilidad:</b> ± 1% de la lectura o 0,01 UNT lo que sea mayor (en condiciones de referencia)</p> <p><b>Tiempo de respuesta:</b> Promedio de la señal desactivado 6,8 segundos/Promedio de la señal activado 14 segundos (cuando se utilizan 10 mediciones para calcular la media)</p> <p><b>Tiempo de estabilización:</b> Con Ratio activado es 30 minutos tras la puesta en marcha y con Ratio desactivado es 60 minutos tras la puesta en marcha</p> <p><b>Modo de Lectura:</b> Discreta, en continuo, Rapidly Settling Turbidity, promedio de señal activado o desactivado, Ratio activado o desactivado</p> <p><b>Interfaz:</b> 2 puertos USB-A para unidad flash USB, impresora externa, teclado y escáner de códigos de barras</p> <p><b>Registro de datos:</b> 2000 registros totales, incluyendo registro de lectura, registro de verificación y registro de calibración</p> <p><b>Compatibilidad calda de muestra:</b> Cubetas redondas de 95 x 25 mm (3,74 x 1 pulg.) de cristal de borosilicato con tapón de rosca de goma Nota: es posible utilizar cubetas de muestra más pequeñas (menos de 25 mm) cuando se utiliza un adaptador para cubetas.</p> <p><b>Requisitos de muestra:</b> Cubeta de muestra de 25 mm: 20 mL mínimo de 0 a 70 °C (de 32 a 158 °F)</p> <p><b>Requisitos de alimentación:</b> 100 - 240 V CA, 50/60 Hz, 3,4 A</p>	1	LCCAP



**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

N°. 764-18

No.	Nombre del equipo	Especificaciones técnicas requeridas	Cantidad Unidades	Centro. Costos
6	Medidor portátil multiparámetro	<p><b>MARCA:</b> HACH</p> <p><b>Parámetros:</b> pH, conductividad, TDS, salinidad, temperatura</p> <p><b>Rango:</b> pH: 0.00 to 14.00 Cond: Auto-rango (0.0 to 199.9 µS/cm; 200 to 1999 µS/cm; 2.00 to 19.99 mS/cm) TDS: Auto-rango (0.0 to 99.9 ppm; 100 to 999 ppm; 1.00 to 10.00 ppt) Sal: Auto-rango (0.00 to 10.00 ppt; 0.00 to 1.00%) Temp: 0.0 to 50.0 °C</p> <p><b>Precisión:</b> pH: ±0.02 pH Cond: ±1% TDS: ±1% Sal: ±1% Temp: ±0.5 °C</p> <p><b>Resolución:</b> pH: 0.01 pH Cond: 0.1 µS/cm de 0.0 a 199.9 µS/cm; 1 µS/cm de 200 a 1999 µS/cm; 0.01 mS/cm de 2.00 a 19.99 mS/cm TDS: 0.1 ppm de 0.0 a 99.9 ppm; 1 ppm de 100 a 999 ppm; 0.01 ppt de 0.00 a 10.00 ppt Sal: 0.01 ppt de 0.00 a 10.00 ppt; 0.01 % de 0.00 a 1% Temp: 0.1°C</p> <p><b>Calibración:</b> pH: 3 puntos (auto), 2 puntos (custom) Cond: 3 puntos (auto), 1 punto (custom)</p> <p><b>Reconocimiento automático de estándares:</b> pH: USA: 4.01, 7.00, 10.01 pH, NIST: 4.01, 6.86, 9.18 pH Cond: 147 µS/cm, 1413 µS/cm y 12.88 mS/cm</p> <p>Compensación de temperatura pH: automático Cond: ajustable de 0,00% a 9,99%</p> <p><b>Batería:</b> 4, AAA Protección IP 67</p>	3	LCCAP

**PLANTAS DE TRATAMIENTO**

No.	Nombre del equipo	Especificaciones técnicas requeridas	Cantidad Unidades	Centro. Costos
1	Turbidímetro portátil	<p>MARCA: HACH</p> <p>Turbidímetro portátil marca HACH modelo 2100 Q con las siguientes características</p> <p>Fuente de luz: Lámpara de filamento de tungsteno</p> <p>Rango de medición: 0 UNT a 1 000 UNT</p> <p>Precisión: ± 2% de la lectura más la luz dispersa</p> <p>Repetibilidad: ± 1% de la lectura o 0,01 UNT (quien sea mayor)</p> <p>Luz dispersa: &lt; 0,02 UNT</p> <p>Tiempo de respuesta: 6 s</p> <p>Compatibilidad de celdas: Circular 1 in</p> <p>Cumplimiento método EPA 180.1</p> <p>Batería: 4, AA</p> <p>Requerimiento de energía: 120 V / 60 Hz</p>	6	<p>Sevilla</p> <p>Ansermanuevo</p> <p>Jamundí</p> <p>Florida</p> <p>Cerrito</p> <p>Andalucía</p>
2	Colorímetro portátil	<p>MARCA: HACH</p> <p>Colorímetro portátil marca HACH modelo DR 900 con las siguientes características:</p> <p>Fuente de luz: Fotodiodo de silicona</p> <p>Rango de longitud de onda: 420 nm, 520 nm, 560 nm, 610 nm</p> <p>Precisión de longitud de onda: ± 1 nm</p> <p>Ancho de banda espectral: 15 nm</p> <p>Rango de medición fotométrica: 0 Abs a 2 Abs</p> <p>Precisión fotométrica: ± 0,005 Abs a 1,000 Abs</p> <p>Linealidad fotométrica: ± 0,002 Abs entre 0 Abs a 1 Abs</p> <p>Programas de usuario: 10</p> <p>Compatibilidad de celdas:</p> <p>Circular 1 in o 16 mm (con adaptador)</p> <p>Interfaces: Cable USB con conector mini-USB</p> <p>Batería: 4, AA</p>	2	<p>Jamundí</p> <p>Florida</p>

**3. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.** La adquisición de equipos para los laboratorios de control de procesos de las plantas de tratamiento de agua potable, es necesaria para el monitoreo de la calidad del agua en todo el proceso de tratamiento. Dentro del plan de Acción 2016 – 2018, se incluye como eje/programa el Control de la Calidad de Agua Cruda y Tratada, código PY022, el cual incluye como actividad el Monitoreo de la calidad de agua tratada con las siguientes actividades:



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

N°. 164-18

A. Construcción y optimización de los puntos de muestreo en los municipios operados por la entidad. B. Construcción de puntos de muestreo a la salida de las plantas de potabilización (antes de tanques de almacenamiento): C. Adquisición de equipos para el monitoreo de la calidad del agua. Por lo tanto, este proceso de contratación de equipos de laboratorio, está encaminado a cumplir el numeral "C", Adquisición de equipos para el monitoreo de la calidad del agua, de este programa. PROGRAMA: 5751040319 OBJETO: 90602 RECURSOS: PROPIOS Código Proyecto RCL PY022. **Análisis de Oportunidad.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA DOTACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE PROCESOS UBICADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE** el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. 4. Que el Profesional IV del Departamento de Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 27 de Noviembre de 2018, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001 de 2017. 5. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de una oferta con fecha 05 de diciembre de 2018 al Señor **ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA**, Representante Legal de **CEIINC S.A.S** la cual presentó su propuesta con sus respectivos anexos. 7. Que la propuesta presentada por el Señor **ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA**, Representante Legal de **CEIINC S.A.S**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, respectivamente. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA DOTACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE PROCESOS UBICADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EL LABORATORIO CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE. ALCANCE DEL OBJETO** Suministro de equipos de laboratorio como espectrofotómetro, turbidímetros, colorímetros, medidores portátiles, entre otros, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA:** El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de suministro. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 164 - 18

E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar el contrato, en calidad, cantidad, como en tiempo. 12). Realizar el transporte de los equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el Laboratorio Control Calidad de Agua Potable para el cumplimiento del plazo establecido. 13). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. 14). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 15). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 16). Ejecutar el contrato de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 17). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 19) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 20) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 21). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 22) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 23). **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE.(\$144.943.962).MCTE. CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de





## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 164-18

entrega. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y Parafiscales. **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (15) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33086 del 27 de noviembre de 2018. **SEXTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. Se aceptan entregas parciales. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. b) **CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento, siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 164-18

cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.**- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por Jefe del Depto Gestión de Servicios Administrativos. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o



## SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 164-18

parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

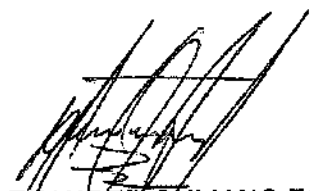
Nº. 164-18

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. ACUAVALLE S.A. E.S.P. le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: CALLE 28 N NUMERO 6 B N 11 teléfono 3162890742, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los 14 DIC 2018 del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

  
ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA  
C.C. 14.605.882

R/O  
JK.

Elaboro: Jose Luis Díaz-Abogado- Dirección Jurídica  
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico